



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NO SE ACCEDE a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la misma se configura improcedente, en la medida que esta acción se encuentra terminada por desistimiento tácito por auto del 28 de marzo de 2016, el cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, de manera que resulta a todas luces inviable la petición en mención, ya que no es posible pretender terminar una demanda cuando la misma ya se encuentra terminada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2abd6035f3d21b3ac2621b393f204b3fe1fca16e35315a7dfdddf1ecf7cec1

Documento generado en 09/09/2021 02:47:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.109 del 10 de septiembre de 2021.